



**RESOLUCIÓN DE 11 DE ENERO DE 2021 DE PRÓRROGA DE LA 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR LA QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL Y SE ESTABLECEN SERVICIOS ESENCIALES EN LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO COMO CONSECUENCIA DE LA RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS URGENTES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO, URGENTE Y TEMPORAL DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y COORDINACIÓN, NECESARIAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.**

La resolución de 3 de noviembre de 2020 de la Consejería de Salud estableció medidas de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el territorio del Principado de Asturias. Tales medidas permanecen en vigor en virtud de las prórrogas decretadas por las Resoluciones de la Consejería de Salud de 18 de noviembre y 3 de diciembre, respectivamente.

Entre las medidas que fueron adoptadas, y que permanecen vigentes, se dictó *“la suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria, excepto que, por la naturaleza de la actividad, la misma únicamente pueda desarrollarse de forma presencial, así como aquellos servicios que tengan la consideración de esenciales”*.

Es por ello que, tomando en consideración el Acuerdo de 17 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprobó el Plan de Adaptación de la Actividad Docente de la Universidad de Oviedo para el curso 2020-2021, que previó la posible adaptación inmediata a un sistema de docencia no presencial, de resultar necesario, y, en virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado dictó Resolución en fecha 3 de noviembre de 2020 por la que se ordenó la suspensión de la actividad presencial y se establecieron servicios esenciales en la Universidad de Oviedo como consecuencia del dictado de la referida Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias.



Del mismo modo, en fecha 9 de diciembre de 2020, el Boletín Oficial del Principado de Asturias publicó la Resolución de la Consejería de Salud por la que se ha establecido la tercera modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis ocasionada por la COVID-19, que flexibilizaba las medidas adoptadas y ordenaba la reapertura de ciertas actividades.

Si bien en esta tercera modificación no decretó el levantamiento de la suspensión temporal de la actividad presencial de la enseñanza universitaria, sí modificó las condiciones para el desarrollo de ciertas actividades, por lo que este Rectorado resolvió dictar modificación de fecha 14 de diciembre de 2020 de la Resolución Rectoral de 3 de noviembre de 2020.

Que la Consejería de Salud citó Resolución de 18 de diciembre de 2020, por la que se adoptaron medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recogiendo expresamente en su Anexo un Capítulo VII dedicado a la enseñanza universitaria. Lo que motivó el dictado de Resolución Rectoral de fecha 19 de diciembre de 2020, estableciendo que la Resolución Rectoral de fecha 3 de noviembre de 2020, en su versión modificada por Resolución Rectoral de fecha 14 de diciembre de 2020, quedaba prorrogada desde el día 19 de diciembre de 2020, y mientras se mantuviera la vigencia y sus posibles prórrogas de la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de diciembre de 2020 por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Que la Consejería de Salud ha dictado Resolución de 11 de enero de 2021, de primera modificación y prórroga de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, la cual tiene por objeto modificar las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establecidas por la Resolución del Consejero de Salud de 18 de diciembre de 2020, y prorrogar durante quince días naturales la eficacia de las medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19, establecidas por la Resolución del Consejero de Salud de 18 de diciembre de 2020.



Que, por tal motivo, es necesario el dictado de la presente, por lo que, en virtud de las competencias atribuidas al rector por el artículo 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, este Rectorado

### **RESUELVE**

**ÚNICO.-** Que la Resolución Rectoral de fecha 3 de noviembre de 2020, en su versión modificada por Resolución Rectoral de fecha 14 de diciembre de 2020, queda prorrogada desde el 12 de enero de 2021, y estará vigente mientras se mantenga la vigencia y sus posibles prórrogas de la Resolución de la Consejería de Salud de 18 de diciembre de 2020, modificada y prorrogada por Resolución de 11 de enero de 2021, por la que se adoptan medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

EL RECTOR,

Santiago García Granda